Yden

Mmentados del Ill.mo de Sevilla suplicandole que 218
para consuelo de su Vez.on no llebase dhos dros y sen
tenciase dhas causas y truxese respuesta a este Cavildo
para oy del dho Ill.mo de Ayoitia dixo que abiendo dado
219 el Recado al S.or alcalde may.r en quanto a llevar los
quatro mrs. de los Otrosies dice los lleva porque en las pe
ticiones estrabiavan con ellos lo principal de los pleytos
y porque no ubiesen diferentes articulos y porque les he
ra de utilidad a las partes el hacer los otrosies por escusarse de nuevos
Pedimentos en que tenian mas costa y cada otrosi da
distinto decreto y en quanto a los derechos que se le davan
por el exsamen de los testigos lo havia hallado en
costumbre y por lo que tocava a la determinaria de las
causas no havia mas que una y que esta la determi
naria luego = Y oyda dicha respuesta dicho S.or
propone continuo en su proposicion y dixo que dhos
derechos no a sido costumbre llevarlos ni deven pagarlo
sus Vez.os y que como causa pu.ca debe defenderlo esta ciud.d
a expensas propias y nonbrando Cav.o Com.o que parezca
en justicia en los tribunales que convenga y alegue o gane pro
visiones en el consejo o chanz.a y el gasto que ubiere se pague
Sezite de sus propios = Y vista por la ciud.d acordo sezite a todos
los cavalleros Reg.res que se hallaren en ella para tratar y con
ferir lo que convenga sobre lo cont.do en dha proposicion
para el primer ayuntam.to y quedaron citados los pres.tes
y para los ausentes se hizo notorio este acuerdo a los
Porteros de Sala =